



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Clase de proceso:	Interdicción.
Accionante	MARÍA MERCEDES ROJAS ACERO
Interdicto	MARCO AURELIO ACERO SEPÚLVEDA
Radicación:	110013110011 2019-00406
Asunto:	Solicitud Oficiar
Decisión:	Niega

Entrado el proceso al despacho por las solicitudes del 14 de mayo y 25 de junio de 2021, en que piden se ordene oficiar a la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, para que se realice la inscripción del decreto de interdicción provisoria del señor MARCO AURELIO ACERO SEPÚLVEDA, establecido por auto del seis (06) de agosto de 2019, donde fue designada como curadora provisoria a la señora MARÍA MERCEDES ROJAS ACERO.

Pare resolver, se precisa que, el proceso se encuentra suspendido de conformidad con lo ordenado en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, mediante auto del veintisiete (27) de septiembre de 2019, suspensión que no permite realizar actuación alguna.

Por lo anterior este despacho judicial, dispone:

NEGAR la solicitud de oficiar, por lo anotado en precedencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica por notación
en el ESTADO N° 046 hoy, 29 de junio de 2021
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA